



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **seis** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de febrero de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito, signado por ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. en su carácter de denunciante, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el tres de febrero y registrado con el número de folio 0349; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual señala, allegar la liga electrónica relacionada con el hecho trece de su denuncia.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que hay lugar.

Atento al contenido del escrito de cuenta, se tiene a la parte denunciante dando cumplimiento a la prevención realizada en el punto **CUARTO** del proveído de treinta de enero, relativo a la solicitud de una liga electrónica genérica en su escrito de denuncia.

SEGUNDO. Oficialía Electoral en alcance. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certifique el contenido de la liga de internet que se describe en el escrito recibido el tres de febrero en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con folio 0349, lo anterior en alcance a la solicitud realizada mediante oficio DEAJ/167/2024 de treinta de enero.

TERCERO. Diligencias preliminares de investigación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV, 232 tercer párrafo y 250 penúltimo párrafo de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente, se solicita realizar las siguientes diligencias preliminares de investigación:

1. Se solicita la colaboración de la titular de la **Delegación de Programas para el Bienestar Querétaro**, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que obren en sus registros o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la denunciada, respecto de:

a) Si ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. es funcionaria pública en la dependencia a su digno cargo.

b) En su caso, informe el cargo que desempeña, fecha de ingreso, en su caso, remita las constancias que acrediten su dicho, así como los ingresos netos de la citada persona.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, que señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor, en medida que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que las condiciones socioeconómicas de las personas infractoras aluden a su capacidad económica real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, a efecto de que el detrimento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado.

Por tanto, la obligación de considerar ese factor por parte de la autoridad jurisdiccional encuentra su razón de ser en el hecho de que, una pena debe ser proporcional a la infracción cometida, lo que a su vez implica que, tratándose de una sanción económica, esta debe calcularse sobre la base de la situación financiera real de quien resulta infraccionado.

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

Por otro lado, se informa que podrá remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx, y xochitl.sigala@ieeq.mx y, a la brevedad, de manera física a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.

CUARTO. Autorización. Se tiene por autorizada a la persona que señala en el escrito de la cuenta, en los términos del mismo.

QUINTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/XAQS



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.